



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2734/2026	La Junta de Gobierno Local	11/03/2026

DON IGNACIO RODRIGO RODRÍGUEZ POZUELO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL (MADRID), DEL QUE ES ALCALDE ANTONIO VICENTE RUBIO.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2734/2026. SUBVENCIONES MUNICIPALES NOMINATIVAS DE EDUCACIÓN (CONVENIOS)///AYUDAS MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS CURSO 2026/27

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El objeto de esta convocatoria es aprobar la concesión de Ayudas de Libros de texto y Material Escolar curso 2026-27, en las etapas de Educación Infantil de segundo ciclo, primaria y secundaria obligatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial BOCM de fecha 16 de enero de 2008.

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la Administración General del Estado tenga establecido para las mismas

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1295 de 3 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el texto de la convocatoria en su regulación y reglamentación e iniciar los procesos y fases correspondientes.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO: Aprobar el modelo de solicitud electrónica, que estará vigente en la sede electrónica desde su publicación hasta el 27 de marzo.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Sr. Alcalde y con su Visto Bueno, en El Escorial, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

CONVOCATORIA

“AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO 2026/27”

Artículo 1: Objeto de la convocatoria.....	2
Artículo 2: Naturaleza jurídica y régimen aplicable.....	2
Artículo 3: Crédito presupuestario.....	2
Artículo 4: Objeto subvencionable.....	2
Artículo 5: Criterios objetivos y requisitos generales para solicitar la ayuda.....	3
Artículo 6. Determinación de la unidad familiar.....	3
Artículo 7. Ejercicio fiscal y renta familiar.....	4
Artículo 8. Las solicitudes. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.....	4
Artículo 9. Procedimiento y publicación.....	5
Artículo 10. Cuantía de la ayuda.....	6
Artículo 12. Instrucción del procedimiento.....	7
Artículo 13. Comisión de valoración.....	7
Artículo 14. Plazo de resolución.....	7
Artículo 15. Justificación y abono de las ayudas.....	8
Artículo 16. Infracciones y sanciones.....	8
Artículo 17. Recurso contra la convocatoria.....	8
ANEXO I. Impreso solicitud.....	8





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Artículo 1: Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas como apoyo a la escolarización de material escolar en Educación Infantil de segundo ciclo (3-6), Primaria y Secundaria Obligatoria para el curso 2026-2027 en régimen de concurrencia competitiva.

Para su regulación se considerarán las bases reguladoras específicas publicadas en el BOCM número 146 de fecha 20 de junio de 2018 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial publicada en BOCM de 16 de enero de 2008.

Artículo 2: Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por lo recogido en las bases, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la Administración General del Estado tenga establecido para las mismas.

Artículo 3: Crédito presupuestario.

La cuantía total de las ayudas económicas en cuanto a la aportación del Ayuntamiento será de 76.000,00€, consignados en la partida 320.48900 del vigente presupuesto.

Artículo 4: Objeto subvencionable

Los bienes subvencionables de productos escolares incluirán exclusivamente bienes que incluyan material escolar y libros.

Artículo 5: Criterios objetivos y requisitos generales para solicitar la ayuda.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva, los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en El Escorial, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, el alumno y alguno de los miembros de su unidad familiar: padre, madre o tutor. El concepto de unidad familiar se define en el artículo 6 de la presente convocatoria.
- El alumno debe cursar sus estudios en un centro educativo.
- Los niveles a los que se dirige la ayuda son: Educación Infantil (3, 4 y 5 años), Primaria, Secundaria Obligatoria (ESO) y Formación Profesional nivel I (Formación Profesional Básica) para solicitantes que cumplan los 16 años hasta el 31 de diciembre de 2026.
- La renta per cápita familiar, calculada como indica el artículo 7, no podrá superar los 20.000,00€ anuales de la última declaración presentada para ser posible receptor de la ayuda de material escolar. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que los beneficiarios que reúnan los requisitos superen el crédito presupuestado.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- e. Deberán, los miembros de la unidad familiar definida en el artículo 6, estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de El Escorial, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social antes de finalizar el plazo de alegaciones a la lista provisional, este requisito se exceptúa para los beneficiarios cuyas familias sean receptoras de renta mínima de inserción y/o ingreso mínimo vital.

Artículo 6. Determinación de la unidad familiar

A efectos de la presente convocatoria se considera que conforma la unidad familiar:

- Los padres, no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Los padres separados/divorciados legalmente con custodia asignada o compartida y los hijos concurriendo en el mismo domicilio.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad discapacitados.

Artículo 7. Ejercicio fiscal y renta familiar

- Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal de 2024, a efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por renta per cápita familiar la renta familiar, de padre y madre si procede, dividida por el número de miembros de la unidad familiar.

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Renta familiar: padre y/o madre}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar}}$$

- A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con discapacidad, acreditada por el organismo competente, igual o superior al 33%.
- Su cuantía será la correspondiente al nivel de renta indicado en el informe obtenido de la AEAT, la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del padre y madre, si procede.
- El nivel de renta considerado será de 20.000,00€ per cápita, la cuantía de las ayudas se diferenciarán por tramos de nivel de renta (Art. 3) empezando la concesión por las rentas más bajas que cumplen todos los requisitos de la convocatoria hasta cubrir el total del crédito presupuestario de la convocatoria a lo largo de proceso.
- El firmante de la solicitud autoriza al Ayto. a pedir su nivel de renta a la AEAT, en el caso del “otro progenitor” se debe adjuntar debidamente cumplimentado y firmado el documento de autorización de obtención de datos de renta en la AEAT.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Artículo 8. Fases de intervención del solicitante. Solicitudes, plazo, lugar de presentación y documentos obligatorios.

Fases de intervención del solicitante:

1. Presentación de solicitud.
2. Presentar alegaciones a la lista provisional, si procede.
3. Justificación de la escolarización, niveles de E. Infantil 2º ciclo y 4º ESO, para solicitantes de centros fuera de la localidad y aquellos que cambiaron respecto al indicado en la solicitud.

Solicitudes, plazo, lugar de presentación y documentos obligatorios.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el Anexo I de esta convocatoria. El plazo para presentar las solicitudes y la documentación correspondiente comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOCM y finalizará el 27 de marzo de 2026.

La presentación de la solicitud se realizará de manera telemática a través de la sede electrónica municipal a la que se puede acceder mediante: *Acceso con Sistema Clave.

Se habilitará un sistema de cita previa para ayuda con la tramitación en la C. de Educación.

La documentación en regla y actualizada que obligatoriamente debe adjuntarse con la solicitud:

- Solicitantes no españoles.
 - 1- Original de CUE (Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea) de progenitores, "NIE verde" debe presentarse junto con el documento de identidad del país de origen en vigor (pasaporte o DNI).
 - 2- Original del TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero) de progenitores, ciudadanos no comunitarios.
- Original del libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar (certificado de nacimiento).
- Título de familia Numerosa, modelo general, si procede.
- Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar el certificado que lo acredite.
- Sentencia firme de separación o divorcio y/o convenio regulador firme de hijos, si procede.
- Certificado de RMI o IMV si procede.
- Autorización de renta del "Otro Progenitor", si procede.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de los impuestos municipales y de carácter estatal.

La firma del solicitante en la solicitud, autoriza al Ayto a solicitar los datos de su nivel de renta en la AEAT. Se deberá adjuntar el modelo de solicitud de autorización de datos de renta en la AEAT del otro progenitor y en su caso, si procede, de los mayores de 18 años con discapacidad si forman parte de la unidad familiar, debidamente cumplimentado y firmado.

El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria.

De conformidad con lo señalado en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se comunica a los solicitantes de la ayuda su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Artículo 9. Procedimiento y publicación

Una vez finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas por el órgano instructor, a efectos de la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiario, este emitirá un informe con un listado provisional de admitidas, en el que se evaluarán las solicitudes, indicando las excluidas y las admitidas. El informe se elevará, acompañado del expediente administrativo, al órgano colegiado denominado Comisión de Valoración, ésta tendrá como función emitir informe en el que se concrete y valide el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para su aprobación y se notificará a los interesados mediante publicación de tablón de anuncios y sede electrónica municipal, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente de su aprobación y publicación por el órgano competente.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará, acompañado del expediente administrativo, informe a la Comisión de Valoración para su comprobación y validación.

La función de la Comisión de Valoración consistirá nuevamente, en emitir el informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las alegaciones, efectuada por el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la *propuesta de resolución definitiva* al órgano competente para la resolución, que deberá contener la relación de solicitantes admitidos para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las listas se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en la sede electrónica municipal. Se atenderá también a las obligaciones de publicidad derivadas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de el Escorial, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10. Cuantía de la ayuda.

Los importes de ayudas diferenciados por tramos de niveles de renta per cápita se fijan en:

- 1º tramo para rentas per cápita comprendidas entre 0 y 15.000€.
 - ayuda de 80€/ beneficiario.
 - ayuda de 90€/beneficiario acreditado familia numerosa.
- 2º tramo para rentas per cápita comprendidas entre 15.001 y 20.000€.
 - ayuda de 50€/beneficiario.
 - ayuda de 60€/beneficiario acreditado familia numerosa.

El ingreso en la cuenta informada por el solicitante de la cantidad adjudicada se realizará tras el proceso de Justificación de la ayuda con la presentación (si procede) del certificado de escolarización (solo alumnos de E.I. (3-6 a.), y 4º de la ESO) en el centro educativo referido al curso 2026-2027, entre el 1 y 18 de septiembre.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

1. La renta per cápita familiar no podrá superar los 20.000,00€. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que los beneficiarios que cumplan los requisitos superen el crédito presupuestado.
2. Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita más baja hasta repartir la totalidad de crédito presupuestario de la convocatoria.
3. Siempre que se acredite la existencia de crédito para todos los solicitantes que cumplan los requisitos, no se establecerá un orden de prelación, pudiendo asignarse la subvención a cada uno de los beneficiarios con los límites de nivel de renta ya explicados.
4. En caso de empate por renta, los criterios de desempate serán los siguientes, aplicándose en este orden hasta solventar el empate:
 - Existencia de algún miembro de la unidad familiar con discapacidad.
 - Número de hijos.
 - Antigüedad de empadronamiento de cualquiera de los miembros.
5. Las ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad otorgada por otras entidades públicas.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción será el Jefe del área administrativa encargado de la tramitación del procedimiento, Técnico de Educación del Ayuntamiento.
2. Como órgano instructor del procedimiento, procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 12. Comisión de valoración.

1. La Comisión de Valoración, es el órgano colegiado el que se refiere la Base reguladora específica, y estará integrada por :
 - a. Presidente: Concejal de Educación.
 - b. Secretario: Auxiliar administrativo del Área de Educación.
 - c. Vocales:
 - Agente de Desarrollo Local municipal o persona en quién delegue.
 - Técnico de Cultura municipal o persona en quién delegue.
 - Un trabajador social de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste o persona en quién delegue.
2. La Comisión de Valoración, tendrá las funciones que le asigna el artículo octavo de las Bases Reguladoras Específicas de esta subvención.
3. La Comisión de Valoración, se reunirá en tres ocasiones:
 - Validación lista provisional.
 - Validación lista definitiva.
 - Validación lista de Justificación/Concesión.

Artículo 13. Plazo de resolución.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

1. **Las listas provisionales** se publicarán en tablón de anuncios y sede electrónica municipal en torno al 15 de junio, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de su aprobación por el órgano competente.
2. **Las listas definitivas** en publicarán en tablón de anuncios y sede electrónica municipal entorno al 25 de julio.

Se atenderá a las obligaciones de publicidad derivadas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Artículo 14. Justificación y abono de las ayudas.

La Justificación de la escolarización entre el 1 y 18 de septiembre.

Obligación de justificar la escolarización:

- a) Solicitantes definitivos favorables con beneficiarios de Educación Infantil 2º ciclo (3 a 6 años) y 4º ESO que estudien en centros fuera de la localidad.
- b) Solicitantes definitivos favorables con beneficiarios de Educación Infantil 2º ciclo (3 a 6 años) y 4º ESO que estudien en un centro diferente al establecido en la solicitud.

A los efectos de la comprobación de la documentación que sea presentada por la Sede electrónica se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El abono de las ayudas de realizará por transferencia bancaria, tras la comprobación de la justificación de escolarización y aprobación en JGL de la Lista de Concesión de Ayudas.

Al tratarse de una subvención, concedida en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.
2. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 16. Recurso contra la convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictara la resolución de adjudicación o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

ANEXO I: Impreso de solicitud.

Nota: el anexo mencionado en la presente convocatoria estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento. Página web del Ayuntamiento www.elescorial.es

En El Escorial, a 23 de febrero de 2026

Antonio Lobo Bravo





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Concejal Cultura y Tradiciones,
Educación y Familia e Igualdad.

